



5666/2022

**Departamento
Administración y Finanzas**

PCV/ABV/JPC/SFD/JAO/CCC

000118 17.02.2022

**RESOLUCIÓN EXENTA N°
Santiago,**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades conferidas por el D.L. N° 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública; el Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud, que Aprueba su Reglamento Orgánico; las facultades conferidas a esta Secretaría Regional Ministerial por la Subsecretaría de Salud Pública, a través de Resolución Exenta N° 542/2013, y su posterior modificación que consta en Resolución Exenta N° 503/2020; la Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

1° Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia;

2° Que, atendidas las competencias del Ministerio de Salud, con fecha 5 de febrero del presente año se decretó alerta sanitaria en todo el territorio de la República por el periodo de un año, para enfrentar la amenaza a la Salud Pública, producida por la propagación mundial del Coronavirus (vigencia prorrogada hasta 31 de marzo de 2022);

3° Que, para enfrentar debidamente esta amenaza, en la alerta sanitaria señalada en el Considerando precedente se dotó a determinadas autoridades, entre ellas, a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, "Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.";

4° Que, una característica del Covid-19 es que un número importante de los casos son asintomáticos u oligosintomáticos, lo que dificulta la detección del total de enfermos y el control de la transmisión. Dentro del grupo de pacientes sintomáticos, un 80% presenta una enfermedad leve, 15% se hospitaliza y 5% presenta una forma grave que requiere hospitalización en unidades de cuidados intensivos. Dado lo anterior, la OPS/OMS solicita a los Estados Miembros a fortalecer las actividades de vigilancia para detectar pacientes con infección respiratoria aguda grave (IRAG), recomendándose como estrategia central para contener la Pandemia, las acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA);

5° Que, en ese orden de ideas, el Ministerio estableció el plan nacional de las acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento de pacientes Covid-19 confirmados, sospechosos y probables, y sus contactos estrechos en Chile; se potenció la coordinación entre las SEREMIS de Salud, los Directores de Servicios de Salud y la APS en el territorio. Dentro de los objetivos generales de este plan están: ampliar la cobertura del

examen de PCR, testeo, acercándola al nivel comunitario; disminuir el tiempo que transcurre entre la detección del caso positivo (por clínica o laboratorio) y la investigación epidemiológica (determinación de todos sus contactos estrechos); aislar a todos los casos sospechosos desde el inicio de síntomas o desde el momento de la primera consulta; identificar y aislar a todos los contactos estrechos y establecer su cuarentena efectiva en las primeras 24 horas (máximo 48 horas) de identificado el caso índice; aumentar la efectividad de las medidas de aislamiento y cuarentena, a través de la fiscalización aleatoria; y, potenciar el seguimiento de casos índice y sus contactos estrechos;

6° Que, para lograr las finalidades señaladas precedentemente se requiere contar con el equipamiento correspondiente, que permita ser parte activa del plan de testeo y trazabilidad, con posibilidad de desplazarse por distintas regiones y ciudades, permitiendo así que la Seremi de Salud pueda implementar y coordinar el "Plan nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento" en coordinación con la Atención Primaria de Salud;

7° Que, el Proveedor estará obligado a procesar muestras clínicas para detección de COVID-19, mediante técnica de RT – PCR, enviadas por la Seremi de Salud hasta el laboratorio los 7 días de la semana; y proporcionar los resultados en un lapso máximo de 24 horas, proporcionar acceso al software propio del laboratorio, el cual será utilizado por la Seremi para el registro de las muestras, enviar al referente técnico de la Seremi el listado diario con las muestras analizadas, así como los resultados diarios de cada muestra;

8° Que, a esta fecha se requiere desplegar en terreno los roles sanitarios de fiscalización, prevención y promoción de la salud, que competen a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, por lo que se estima necesario proceder a la contratación en el sentido señalado, sobre todo considerando que es imprescindible llevar a cabo acciones de testeo para la pesquisa precoz de personas contagiadas con el nuevo coronavirus (2019-NCOV);

9° Que, la necesidad de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de contratar el servicio de análisis de toma de muestras para detección de COVID-19 en población asintomática, como parte de la Búsqueda Activa de Casos de la Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento para dar cumplimiento con el objetivo controlador que como autoridad sanitaria cumple nuestra institución, para esto se contrató directamente el servicio de análisis de toma de muestras con la Empresa **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT N° 71.631.900-8**;

10° La Resolución Exenta N° 542/2013 de la Subsecretaría de Salud Pública y su similar N° 503/2020, por la cual se introducen modificaciones relativas a la facultad de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para autorizar y firmar contratos que sean necesarios para llevar a cabo lo ordenado en la alerta sanitaria (Covid-19);

11° Que, en base a todo lo expuesto, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, celebró contrato el día 21 de enero de 2022 con la empresa **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT N° 71.631.900-8**, la cual fue fundada en la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, vale decir por la urgencia acaecida, aprobado por Decreto N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda;

12° Que, la contratación se realizó de manera directa sin esperar la total tramitación del acto que la aprueba, en base a lo dispuesto en el Dictamen N° 24654/2017 de la Contraloría General de la República, donde se menciona que el trato directo constituye una excepción al sistema de propuesta, y procede su aplicación solo en aquellos casos en que así lo dicta la propia naturaleza de la operación que se trata de realizar, motivo por el cual su utilización y justificación deben necesariamente constar en una resolución formal, siendo indiferente que esta sea un documento dictado en forma previa a la contratación o posterior a ésta (en este caso, en el acto aprobatorio del contrato), por lo tanto, en la parte resolutive de esta resolución se autorizará la contratación directa con el mencionado prestador, además, es dable precisar que, debido a la urgencia (ya mencionada anteriormente en esta resolución) con que esta SEREMI requirió contar servicio de análisis

de Toma de Muestras objeto de este acto, el Proveedor dio inicio a la ejecución de sus obligaciones con anterioridad a la fecha de suscripción del contrato, lo que por este acto se regulariza. Sin embargo, las partes acordaron que el pago de las prestaciones ya otorgadas solo podrá efectuarse una vez totalmente tramitada la resolución que autorice este contrato. Las prestaciones señaladas comenzaron a otorgarse desde el 02 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

13° Que, debido al comportamiento de la pandemia (Covid-19), no ha sido posible programar compras relativas a esta materia a largo y mediano plazo, siendo la forma de efectuar contrataciones más eficiente y eficaz la del presente procedimiento excepcional;

14° El correo electrónico, de 02 de febrero de 2022, del Subdepartamento Abastecimiento (a través del ejecutivo de compras Sebastián Fuentes) al Encargado de la Unidad Asistencia Legal Administrativa del Departamento Administración y Finanzas, solicitando la proyección de la presente resolución;

15° Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para este servicio, de acuerdo al Certificado de Refrendación Presupuestaria N°969/2021 emitido por el Subdepartamento Finanzas;

16° Que, las circunstancias descritas autorizan el recurrir a la modalidad de trato o contratación directa para convenir los servicios requeridos, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- AUTÓRIZASE Y REGULARÍZASE, conforme a lo dispuesto en el N° 3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, en concordancia con el **artículo 8, letra c) de la Ley 19.886**, la procedencia del Trato o Contratación Directa para convenir con la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT N° 71.631.900-8**, con la finalidad de contratar **“Servicio Análisis de Muestras Antígenos - Alerta Sanitaria Covid 19”**.

II.- APRUÉBASE el contrato celebrado entre esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y la empresa UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, RUT N° 71.631.900-8, suscrito el 21 de enero de 2022, para la prestación del “Servicio Análisis de Muestras Antígenos - Alerta Sanitaria Covid 19” por un monto de \$ 450.000.000 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), IVA incluido.

III.- IMPÚTESE el gasto que irroga la suscripción del presente contrato que por esta Resolución se aprueba, al ítem 22.08.999 y se cargarán al centro de costos 623 (Testeo – Covid-19).

IV.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el portal “www.mercadopublico.cl”, dentro del plazo de 24 horas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Helga Balich Pérez
HELGA BALICH PÉREZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
1.- Subdepto. Abastecimiento.
2.- Subdepto. Finanzas.
3.- DAF
4.- Archivo.

Erik Briceño Pérez
ERIK BRICEÑO PÉREZ
MINISTRO DE FE